

precios en aquellos Puntos de Compra contenidos en las correspondientes bases de licitación, serán los resultantes de la aplicación de lo dispuesto en los respectivos contratos. Sin embargo, para efectos de la facturación de los referidos contratos en aquellos Puntos de Compra que no hayan sido individualizados en las correspondientes bases de licitación, el precio aplicable en dichos Puntos de Compra será determinado en conformidad a lo establecido en el artículo 37 del presente reglamento.

Anótese, tómese razón y publíquese - MICHELLE BACHELET JERIA,
Presidenta de la República - Maximo Pacheco M., Ministro de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda Atte. a Ud., Hernán
Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 1035277)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 16 DE JUNIO DE 2016

Tipo de Cambio S (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DÓLAR EE.UU. *	685,89
DÓLAR CANADIENSE	531,95
DÓLAR AUSTRALIANO	509,61
DÓLAR NEOZELANDÉS	484,32
DÓLAR DE SINGAPUR	508,22
LIBRA ESTERLINA	972,76
YEN JAPONÉS	6,49
FRANCO SUIZO	714,54
CORONA DANESA	104,12
CORONA NORUEGA	82,77
CORONA SUECA	82,71
CORONA CHECA	28,60
YUAN	104,12
EURO	774,05
NUEVO SHEKEL ISRAELÍ	178,04
RINGGIT MALAYO	167,47
WON COREANO	0,58
ZLOTY POLACO	175,14
DEG	964,55

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras

Santiago, 15 de junio de 2016 - Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe

(IdDO 1035276)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$804,15 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 15 de junio de 2016

Santiago, 15 de junio de 2016 - Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe

Municipalidad de Concepción

(IdDO 1034398)

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 148, DE 2004

Num. 135 - Concepción, 17 de marzo de 2016

Vistos:

El decreto alcaldicio N° 148, de 5 de marzo de 2004, que aprobó el nuevo Plan Regulador Comunal de Concepción, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de 2004, y sus modificaciones posteriores; el texto introducido al Plan Regulador por resolución N° 144, de 17 de octubre de 2000, del Gobierno Regional Región del Biobío y publicado en el Diario Oficial del 9 de julio de 2001, y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo N° 1703-112-2015, de 24 de diciembre de 2015, del Concejo Municipal de Concepción, mediante el que se autorizó el inicio del estudio de la 2ª Enmienda al Plan Regulador, Sector Sur Ribera Norte Zona 4.1; los avisos publicados en el Diario El Sur con fechas 10 y 13 de enero de 2016, mediante los que se informó a la comunidad el lugar, hora y fecha de realización de las dos audiencias públicas para dar a conocer a los interesados el contenido de la propuesta de 2ª Enmienda al Plan Regulador, Sector Sur Ribera Norte Zona 4.1, así como el lugar y plazo de exposición de los antecedentes, y plazo y lugar para presentar observaciones por escrito; los oficios N°s 8, 9 y 10, de 11 de enero de 2016, mediante los cuales se informa a las organizaciones territoriales y civiles acerca del proceso de enmienda del Plan Regulador y se los invita a la primera audiencia pública; el Acuerdo N° 1809-117-2016, de 26 de febrero de 2016, del Concejo Municipal, que aprueba el Acta de la Audiencia Pública N° 1, del 15 de enero de 2016; los oficios N°s 43, 44 y 45, de 9 de febrero de 2016, mediante los cuales se informa a las organizaciones territoriales y civiles acerca del proceso de enmienda del Plan Regulador y se los invita a la segunda audiencia pública; el Acuerdo N° 1856-119-2016, de 3 de marzo de 2016, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el Acta de la Audiencia Pública N° 2, de 19 de febrero de 2016; el certificado N° 396, de 14 de marzo de 2016, del Secretario Municipal, que certifica que en sesiones N°s 6 y 7, realizadas con fechas 30 de diciembre de 2015 y 3 de marzo de 2016, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción acordó el no efectuar observación alguna al proyecto de Enmienda del Plan Regulador; el certificado N° 420, de 14 de marzo de 2016, del Secretario Municipal, que acredita realización de la Primera y Segunda Audiencia Pública para dar a conocer el proyecto de enmienda del Plan Regulador; el período en que dicho proyecto estuvo expuesto, y que durante el período de recepción de observaciones, comprendido entre el 20 de febrero y el 5 de marzo, no se hizo ingreso alguno de carta de observaciones; el Acuerdo N° 174-56-2016, de 14 de marzo de 2016, del Concejo Municipal de Concepción, mediante el que aprobó la 2ª Enmienda al Plan Regulador, Sector Sur Ribera Norte Zona 4.1, y teniendo presente lo previsto en el artículo 45° del DFL N° 458, del año 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo previsto en el artículo 2.1.13 del decreto supremo N° 47, del año 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la citada ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto

Modifíquese el decreto alcaldicio N° 148, de fecha 5 de marzo de 2004, que aprobó el nuevo Plan Regulador Comunal de Concepción, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de 2004, así como el texto introducido al Plan Regulador por resolución N° 144, de 17 de octubre de 2000, del Gobierno Regional Región del Biobío, y publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de julio de 2001, en el sentido de introducir la siguiente segunda Enmienda:

Artículo único: En las condiciones urbanísticas de la zona 4.1, contenidas en el artículo 21° de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, correspondiente al texto incorporado al Plan Regulador por resolución N° 144 de En las condiciones urbanísticas de la zona 4.1 contenidas en el artículo 21° de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, correspondiente al texto incorporado al Plan Regulador por resolución N° 144, de fecha 17 de octubre de 2000, del Gobierno Regional Región del Biobío y publicado en el Diario Oficial del 9 de julio y 7 de agosto de 2001, en el ítem Antejardín, reemplácese el guarismo "5" por el guarismo 2.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese - Álvaro Andrés Ortiz Vera,
Alcalde - Pablo Ibarra Ibarra, Secretario Municipal.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL